



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 6 de abril

Número 78

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La dualidad de funciones, estatales y municipales otras, que viene desempeñando el personal facultativo y técnico auxiliar de los Cuerpos Generales de Sanidad Local, integrados por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, Tocólogos de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores Farmacéuticos Municipales, Inspectores Veterinarios Municipales, Odontólogos Municipales, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria y Matronas de esta misma Asistencia, se ha reflejado en su original y precario tratamiento jurídico y económico en forma que reclama un urgente remedio.

Por ello, sin perjuicio de que pueda abordarse en el futuro la normalización de este estado de cosas con un criterio racional y armónico, se estima preciso solucionar ahora el problema de la escasa cuantía de los haberes de este personal, asignándole una nueva escala de sueldos en la que se absorben las gratificaciones fijas que en la actualidad perciben algunos de los grupos que le constituyen y señalando como fecha para su entrada en vigor la de primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las plazas dependientes de los Cuerpos Generales de Sanidad Local estarán dotadas con los sueldos que a continuación se detallan:

Primero. Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria: Primera categoría, doce mil pesetas; segunda, once mil; tercera, diez mil; cuarta, nueve mil, y quinta, ocho mil pesetas anuales.

Segundo. Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales: Primera categoría, doce mil pesetas; segunda, once mil; tercera, diez mil, y cuarta, nueve mil pesetas anuales.

Tercero. Médicos Tocólogos municipales: Primera categoría, diez mil pesetas; segunda, nueve mil; tercera, ocho mil, y cuarta, siete mil pesetas anuales.

Cuarto. Inspectores Farmacéuticos municipales: Primera categoría, ocho mil pesetas; segunda, siete mil quinientas; tercera, siete mil, y cuarta, seis mil quinientas pesetas anuales.

Quinto. Inspectores Veterinarios municipales: Primera categoría, doce mil pesetas; segunda, diez mil setecientas cincuenta; tercera, nueve mil quinientas; cuarta, ocho mil doscientas cincuenta, y quinta, siete mil pesetas anuales.

Sexto. Odontólogos municipales: Primera categoría, ocho mil pesetas; segunda, siete mil quinientas; tercera, siete mil, y cuarta, seis mil quinientas pesetas anuales.

Séptimo. Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria: Primera categoría, seis mil pesetas; segunda, cinco mil quinientas; tercera, cinco mil; cuarta, cuatro mil quinientas, y quinta, cuatro mil pesetas anuales.

Octavo. Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria: Primera categoría, cuatro mil pesetas; segunda, tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; tercera, tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; cuarta, tres mil, y quinta, dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos anuales.

No obstante, en los casos que las Corporaciones locales hubieren asignado mayores sueldos que los aquí establecidos a este personal sanitario, serán aquellos mantenidos.

Artículo segundo.—El personal de los referidos Cuerpos disfrutará de quinquenios de la misma cuantía anual a la de los que actualmente le están atribuidos.

Artículo tercero. En los meses de julio y diciembre de cada año se abonará al personal comprendido en esta Ley una gratificación extraordinaria equivalente a la dozava parte del haber anual, incluido sueldo y quinquenios.

Artículo cuarto.—Los sueldos, quinquenios y gratificaciones extraordinarias de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de tercera, cuarta y quinta categorías, se

pagarán con cargo a los presupuestos del Estado, y los haberes del restante personal comprendido en esta Ley se seguirán pagando con cargo a los Presupuestos municipales.

Artículo quinto.—Se suprimen las gratificaciones fijas anuales que en la actualidad vienen percibiendo una parte del personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local anteriormente enumerados.

Artículo sexto.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Ley, que entrará en vigor a todos sus efectos en primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de la Gobernación, y mediante Decreto de éste, se unifique el régimen de quinquenios del personal sanitario a que se refiere la presente Ley sobre la base de la percepción de ellos más favorable.

Dada en el Palacio de El Pardo a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—
FRANCISCO FRANCO.

(Del «B. O. del E.» número 91)

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Ministerio de Asuntos Exteriores, con fecha 18 de marzo último, manifiesta que por Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se ha concedido el correspondiente Exequátur a favor del Sr. Tahsin Rustu Bac, Cónsul General de Turquía en Barcelona, ampliando su jurisdicción a todo el territorio español y Zona del Protectorado de Marruecos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 3 de abril de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Anuncio

Habiéndose solicitado de esta Jefatura por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huerta de Rey el correspondiente permiso para el tendido de la tubería de abastecimiento de agua con arreglo al proyecto de la Confederación Hidrográfica del Duero, a lo largo de la Carretera Comarcal de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, en tres tramos de los kilómetros 43 y 44, cruzándola en el punto kilométrico 41,975, y a lo largo de la Carretera local de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey, kilómetro 34, por la red de distribución, también con un cruce, siendo la longitud total de servidumbre de 594,10 metros, en virtud de lo que determina el párrafo c) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre información pública, durante el plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación en el B. O. de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Jefatura de Obras Públicas de la misma, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no existe ninguna.

Burgos, 25 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Don Pedro Losada Lorenzo, industrial, vecino de Cerezo de Ríotirón, solicita la autorización administrativa necesaria para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partirá del centro de transformación que el distribuidor don Luis Fernández Salaya tiene en las proximidades del casco de población de Cerezo de Ríotirón, para

servicio de dicha localidad, y terminará en el centro de transformación que se instale en el citado pueblo, en terrenos del peticionario.

Las obras proyectadas tienen por objeto la electrificación de un molino de yeso, propiedad del peticionario, enclavado en el término municipal de Cerezo de Ríotirón.

Comprende el proyecto la construcción de la línea de alta tensión y la del centro de transformación reductor al final de la misma.

La línea de alta tensión se compone de dos alineaciones, con una longitud total de 640 metros.

Los apoyos estarán constituidos por postes de maderado de pino kiyanizados, de 9 metros de altura con 11 centímetros de diámetro en cogolla y 17 centímetros de diámetro a 2 metros del pie.

El conductor será varilla de hierro galvanizado de 3,4 milímetros de diámetro.

El vano normal de 40 metros.

La clase de corriente y tensiones serán: Alterna trifásica, 50 Hz; tensión compuesta en el origen, 4.000 V; tensión en baja, 230 V. entre fases y 133 V. entre fase y neutro.

La potencia a transportar, 15 KVA.

La línea cruza la carretera local de Briviesca a Cerezo de Ríotirón, el río San García y varios caminos, carreteras y de herradura. Todos estos cruzamientos se verificarán conforme determina el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto durante un plazo de 30 días, a contar de la fecha de este periódico oficial en que se inserte este anuncio, para que, los que se consideren

perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los términos municipales a que afectan las obras.

Burgos 30 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotóns,

Relación que se cita

Número de la finca, 1; propietario, Peticionario; lugar de la residencia, Cerezo de Ríotirón; cultivo, servidumbre.

2.—Dominio público.—Idem.—Camino.

3.—Sixto Camprino Gutiérrez.—Idem.—Cereales.

4.—Pablo Riaño.—Idem.—Cereales.

5.—Dominio público.—Idem.—Río.

6.—Dominio público.—Idem.—Camino vecinal.

7.—Municipio.—Idem.—Pastizales.

8.—Dominio público.—Idem.—Camino.

9.—Rafael Miguel.—Idem.—Cereales.

10.—Municipio.—Idem.—Pastizales.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial el deslinde del monte número 98, del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «El Barrio», y sito en Hozabajas, término municipal de Rucandio, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla décima de la Real Orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 6 de septiembre próximo para dar principio a la operación del apeo; ésta dará comienzo a las diez de la mañana de dicho día por el punto más avanzado al Norte que es el que sirve de unión a las jurisdicciones de Hozabajas, Rucandio, Escóbados de

Abajo y Escóbados de Arriba; dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero D. Carlos de Juan Díaz.

Lo que se hace público en este B. O. para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto de apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años así como tampoco cuando estén de desacuerdo con la descripción del catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos, 30 de marzo de 1954.—
El Ingeniero Jefe, Antonio M.^a Giménez Rico.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión que celebró en 26 del actual, el Padrón relativo a los derechos o tasas por «Servicio de Alcantarillado», que regula la Ordenanza número 23 de exacciones locales, dicho documento se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan

ser presentadas ante este Excelentísimo Ayuntamiento, las reclamaciones de los contribuyentes en él comprendidos consideren oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, procediéndose inmediatamente al cobro de las cuotas asignadas en la referida matrícula.

Burgos, 30 de marzo de 1954.—
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Junta de Traslaloma

A fin de que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda informar en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los repartos de contribución por dichos conceptos, para el próximo año de 1955, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que durante el plazo de quince días hábiles deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas objeto de la alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con expresión del nombre de la persona que se halla tributando por ellas, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, juntamente con los documentos de su adquisición y carta de pago justificativa de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes, sin cuyos requisitos y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrobarco (Junta de Traslaloma), 26 de marzo de 1954.—El Alcalde, Felipe Vivanco.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Panizares de Valdivielso

Habiendo quedado desierta por segunda vez la subasta de 305 pinos maderables del monte «Prado la Isa», de esta pertenencia, con un

volumen de 272,203 metros de madera, 66,049 de leñas de sus copas, se anuncia por tercera vez, bajo la tasación de 45.070,83 pesetas. La subasta se celebrará en la casa de concejo de este pueblo, el día 21 de abril y hora de las doce de la mañana. Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de esta Junta, desde el día siguiente de la inserción en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al de la subasta y hora de las siete de la tarde. Se dan por reproducidas las demás condiciones que publica el «Boletín Oficial», número 264, del día 24 de noviembre de 1953.

Panizares de Valdivielso, 1 de abril de 1954.—El Presidente, Eduardo Martínez.

Junta administrativa de Condado de Valdivielso

Se anuncia por tercera y última vez la subasta de 462 pinos, bajo el tipo de tasación y mismas condiciones que la vez anterior.

Dicha subasta se celebrará el día 22 y hora de las once en la sala de Concejo de este pueblo.

Condado de Valdivielso, 3 de abril de 1954.—El Presidente, Dionisio González.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Debiendo proceder esta Junta a la venta, por subasta, de trapo inútil, procedente de Establecimientos de Intendencia y Hospitales Militares de esta Región Militar, se invita por el presente anuncio a la presentación de ofertas en el acto de la subasta, que tendrá lugar en esta Junta, calle de Vitoria, número 63, edificio de Dependencias Militares, el día 29 de abril próximo, a las 10'30 horas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir dicha subasta se encuentran en la Secretaría de dicha Junta.

Los anuncios detallados, con el modelo de proposición, cantidades objeto de venta y precio mínimo

de oferta se hallan expuestos en los tablones de anuncios de los sitios de costumbre.

El importe de los anuncios será por cuenta y a prorratio entre los adjudicatarios.

Burgos, 3 de abril de 1954.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Concurso-subasta para la explotación del servicio de Hospedería y Bar-Restaurante en el Mercado de Ganados de San Amaro

Se anuncia concurso-subasta para la explotación del servicio de Hospedería y Bar-Restaurante en el Mercado de Ganados de San Amaro, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en las Oficinas centrales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, sitas en la calle de Miranda, número 5.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en los locales de la Oficina central de la Caja de Ahorros, a las doce horas del día 21 de abril de 1954, bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros o Consejero en quien delegue y con asistencia de la representación que designe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, actuando como Secretario el Director-Gerente de la Caja de Ahorros. Autorizará el acto el Notario de turno que el Colegio designe.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso-subasta, en pliego cerrado y lacrado, en la Dirección de la Caja de Ahorros, debiendo exhibir el resguardo del depósito provisional que deberá

constituirse en la misma Caja de Ahorros, en metálico o en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, por la cuantía de 4.000 pesetas.

El tipo de licitación se fija en en [40.000] pesetas anuales por la explotación de los servicios expresados, con vivienda para el concesionario.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder otorgado ante Notario.

La cancelación del depósito provisional, se realizará una vez efectuada la adjudicación, y la definitiva fianza, será constituida por el adjudicatario en un plazo no superior a los ocho días de la adjudicación.

Todos los gastos de cualquier clase que se originen, incluidos los anuncios de este concurso-subasta, serán de cuenta exclusiva del adjudicatario.

Las proposiciones, dirigidas al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros se ajustarán al siguiente

Modelo

D...., de...., años, de estado...., residente en...., provincia de...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado para la explotación de los Servicios de Bar-restaurante y Hospedería en el Mercado de Ganados de San Amaro de Burgos, con vivienda para el adjudicatario, ofrece tomar a su cargo la explotación de expresados servicios con arreglo a las bases, ofreciendo.... (cantidad en letra) pesetas anuales. (1)

(1) Si el proponente ofrece cantidad a fondo perdido, lo hará constar a continuación expresando su cantidad en letra.

PERDIDA, en la carretera de Burgos a Covaleda (Soria), de una cadena para atar cargas, y de un aparato tensor. Se gratificará a quien avise, de haberlo encontrado, a Hijo de Florencio Martínez, Madrid, 69, Burgos